



# NECESIDADES Y PRIORADES **INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL METAL**

COMISIÓN DE  
INSTALACIONES Y  
SERVICIOS DEL METAL

*DOCUMENTO ELABORADO  
POR CONFEMETAL - FEB.  
2026*

## CONTEXTO Y RECONOCIMIENTO DEL SECTOR

### a. Representatividad

El sector del metal está compuesto en España por actividades de gran heterogeneidad en la industria, los servicios y el comercio. Está caracterizado por su enorme diferenciación entre sí y por la gran transversalidad, de tal forma que atraviesan la cadena de valor de los principales sectores económicos del país de forma silenciosa.

Las estimaciones elaboradas por Confemetal a partir de datos oficiales apuntan a que el conjunto de actividades del sector del metal supera los dos millones de trabajadores, principalmente por cuenta ajena y con una representación considerable de los autónomos. Está compuesto por, aproximadamente, 220.000 empresas cuya valor generado supera el 8% del PIB nacional.

Dentro de este conjunto, **las actividades de servicios e instalaciones juegan un papel clave en el proceso de descarbonización de los procesos industriales y la sociedad** en su conjunto, haciendo viable la actividad económica y operativa en el sector doméstico, comercial e industrial.

En este sentido, reivindicamos que **el sector de instalaciones y servicios del metal es esencial** porque garantizan el funcionamiento continuo de infraestructuras críticas, cadena alimentaria y de frío, hogares y servicios sanitarios, asegurando el suministro de las energías necesarias, la seguridad, la calefacción y las telecomunicaciones necesarias, especialmente durante crisis sanitarias o emergencias. Su labor es vital para mantener la actividad económica y la operatividad.

**Los servicios e instalaciones del metal aglutinan una fuerza laboral de 670.000 trabajadores repartidos entre instalaciones, reparación y mantenimiento**, según datos anuales de la Seguridad Social extraídos por Confemetal, más los trabajadores autónomos, que elevarían el total a más de 800.000.

Midiendo el tamaño empresarial por número de empleados a partir de datos de la Seguridad Social, cuya clasificación sigue la Recomendación 2003/361 de la Comisión Europea<sup>1</sup>, obtenemos el siguiente resultado:

- 214.095 afiliados en microempresas (0 a 9 empleados), el 31,9% del total
- 253.396 afiliados en empresas pequeñas (10 a 49 empleados), el 37,8% del total
- 148.012 afiliados en empresas medianas (50 a 250 empleados), el 22,1% del total
- 55.533 afiliados en empresas grandes (más de 250 empleados), el 8,3% del total

En definitiva, nos encontramos ante un ecosistema en el que **7 de cada 10 empresas son micropymes o pequeñas** y únicamente el 8,3% de ellas son consideradas “grandes”. Este balance será esencial para comprender las peticiones realizadas en este documento.

Las actividades más representativas por número de afiliados y empresas se concentran en instalaciones eléctricas y en instalaciones térmicas (fontanería, calefacción y climatización/aire acondicionado), así como en instalaciones de gas y frigoríficas; además de otras actividades de instalación, reparación y mantenimiento (motor, naviero, maquinaria, bienes de equipo o

---

<sup>1</sup> Definición de tamaño empresarial según la Comisión Europea, Recomendación 2003/361. <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/glossary/small-and-medium-sized-enterprises.html>

productos metálicos) encuadradas en el sector. Sin embargo, el conjunto del sector es mucho más amplio: reparación y mantenimiento con presencia en tierra, mar, aire e, incluso, en el espacio. A su vez, ejercen labores de reparación de equipos eléctricos, bienes de equipo de la industria, relojes o joyería, por mencionar algunas actividades del sector.

<b>Subsector</b>	<b>N° afiliados</b>	<b>% sobre el total</b>
3311-Reparación de productos metálicos	4.599	0,7 %
3312-Reparación de maquinaria	45.081	6,7 %
3313-Reparación de equipos electrónicos	1.812	0,3 %
3314-Reparación de equipos eléctricos	6.322	0,9 %
3315-Reparación y mantenimiento naviero	11.002	1,6 %
3316-Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial	3.841	0,6 %
3317-Reparación y mantenimiento de otro material de transporte	4.881	0,7 %
3319-Reparación de otros equipos	2.172	0,3 %
3320-Instalación de máquinas y equipos industriales	14.547	2,2 %
3822-Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos	1.966	0,3 %
3900-Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	2.376	0,4 %
4321-Instalaciones eléctricas	184.897	27,6 %
4322-Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado	74.312	11,1 %
4329-Otras instalaciones en obras de construcción	46.563	6,9 %
4520-Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	154.128	23 %
4540-Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas	5.024	0,7%
6120-Telecomunicaciones inalámbrica	5.726	0,9 %
6130-Telecomunicaciones por satélite	1.440	0,2 %
6190-Otras actividades de telecomunicaciones	29.171	4,4 %
7120-Ensayos y análisis técnicos	34.919	5,2 %
8020-Servicios de sistemas de seguridad	18.775	2,8 %
9511-Reparación de ordenadores y equipos periféricos	3.761	0,6 %
9512-Reparación de equipos de comunicación	6.269	0,9 %
9521-Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico	3.464	0,5 %
9522-Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín	3.720	0,6 %
9525-Reparación de relojes y joyería	268	0,0 %
<b>TOTAL</b>	<b>671.036</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Confemetal a partir de datos de la Seguridad Social (2024).

La publicación de la Contabilidad Nacional anual por ramas de actividad del Instituto Nacional de Estadística (INE) ofrece importantes restricciones que suponen una barrera a la hora de extraer la verdadera representatividad del conjunto de actividades de instalaciones y servicios,

y solo permite acceder a información desagregada parcialmente para el grupo de instaladores, a quienes se consideran parte de la construcción, a pesar de ser esencialmente metal.

Así, únicamente podemos realizar una estimación del peso de los instaladores eléctricos –que forman parte de la sección F Construcción–<sup>2</sup>. Sin embargo, la limitación estadística nos impide ampliar el cálculo hacia el resto de actividades que se ubican en los Servicios, conscientes de que su peso sobre la economía es bastante más elevado de lo que hoy podemos estimar.

Existe una correlación muy estrecha entre el nivel de empleo y el de la actividad en el sector. **El 30% de los trabajadores afiliados en la sección F Construcción son instaladores (305.000)**. Por tanto, Confemetal calcula que **el Valor Añadido Bruto (VAB) de los instaladores supondría unos 23.780 millones de euros**<sup>3</sup>, prácticamente un tercio de lo que genera la Construcción. Equivale aproximadamente a 1,5 puntos del Producto Interior Bruto (PIB) nacional de 2024 medido en euros corrientes, periodo de referencia para esta estimación.

El **número de empresas del conjunto del sector de los servicios del metal** definen un ecosistema muy atomizado. Los datos extraídos por Confemetal en base a la Seguridad Social reflejan que hay **84.054 empresas**, principalmente microempresas con un tamaño inferior a diez empleados, además de un número considerable de empresarios individuales autónomos.

Subsector	Nº empresas	% sobre el total
Telecomunicaciones por satélite	59	0,1%
Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial	153	0,2%
Telecomunicaciones inalámbricas	218	0,3%
Reparación de equipos electrónicos y ópticos	221	0,3%
Reparación de productos metálicos	295	0,4%
Reparación y mantenimiento de otro material de transporte	321	0,4%
Reparación de otros equipos	385	0,5%
Reparación de equipos eléctricos	404	0,5%
Servicios de sistemas de seguridad	790	0,9%
Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios	901	1,1%
Reparación y mantenimiento naval	1.128	1,3%
Instalación de máquinas y equipos industriales	1.170	1,4%
Otras actividades de telecomunicaciones	1.982	2,4%
Reparación de maquinaria	5.209	6,2%
Otras instalaciones en obras de construcción	6.740	8,0%
Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado	12.838	15,3%
Instalaciones eléctricas	20.253	24,1%
Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	30.987	36,9%
<b>TOTAL</b>	<b>84.054</b>	<b>100,0%</b>

<sup>2</sup> Según clasificación CNAE a cuatro dígitos: 4321, Instalaciones eléctricas; 4329, Otras instalaciones en obras de construcción; 4322, Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado. Dentro de la sección F Construcción, CNAE 41-43.

<sup>3</sup> Contabilidad Nacional de España: agregados por rama de actividad. Valor Añadido Bruto (VAB) CNAE 41-43 Construcción: 78.819 (2023). Estimación: el 30% del VAB de la Construcción, 23.780 millones, está generado por las actividades de instalación. <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=69069>

*Fuente: Confemetal a partir de la Seguridad Social (2025), clasificación según código de cuenta de cotización.*

#### **b. Nuevo concepto de *servindustria***

La servindustria describe a aquellas empresas que, partiendo de productos industriales, ofrecen soluciones completas que integran suministro de equipamiento, diseño, ejecución, legalización, mantenimiento y gestión de instalaciones, configurándose como servicios de carácter industrial y no como mera construcción o simples servicios generales.

Las empresas servindustriales integran servicios en su oferta principal de productos industriales, pasando de vender bienes aislados a proporcionar “soluciones” que combinan producto, instalación, puesta en servicio y mantenimiento a lo largo del ciclo de vida de la instalación. Este enfoque encaja en la literatura sobre servindustrialización o servitización industrial, que considera servindustrial a la empresa que combina bienes y servicios hasta convertir la solución integrada en su oferta central.

Las empresas instaladoras, mantenedoras y reparadoras son un elemento esencial, complementario y auxiliar de la industria del metal porque:

- Operan sobre la base de productos industriales (calderas, compresores, equipos de frío, tuberías, válvulas, etc.) y los integran en sistemas que solo así adquieren funcionalidad económica para el usuario.
- Desarrollan tareas típicamente industriales (cálculo, diseño, montaje, soldadura, ensamblaje, puesta en marcha) que van mucho más allá de las labores propias de la construcción tradicional.
- Sin su intervención, muchos productos industriales carecerían de utilidad práctica, ya que no pueden prestar servicio si no se integran en una instalación concebida y ejecutada conforme a normas técnicas y administrativas específicas.

Estas actividades están normativamente encuadradas en el ámbito de las instalaciones industriales y de la seguridad y calidad industrial, bajo la Ley 21/1992 y sus Reglamentos de Seguridad Industrial. Ello implica:

- Necesidad de habilitación específica como empresa instaladora/mantenedora/reparadora y de inscripción previa en el Registro Integrado Industrial para poder operar.
- Sometimiento a reglamentos sectoriales (baja y alta tensión, gas, instalaciones térmicas, frigoríficas, protección contra incendios, equipos a presión, etc.), a controles administrativos y a un régimen sancionador propio del sector industrial.
- Obligación de registrar las instalaciones ejecutadas para que puedan entrar en operación, lo que refuerza su consideración legal como instalaciones industriales, con independencia de que el uso final sea doméstico, comercial o estrictamente industrial.

El concepto de servindustria subraya que estas empresas acompañan al cliente durante todo el ciclo de vida de la instalación: diseño, ejecución, puesta en servicio, mantenimiento reglamentario, reparaciones y, cada vez más, gestión energética. A través de esta gestión,

contribuyen a la eficiencia energética, a la seguridad y a la descarbonización, convirtiéndose en un eslabón esencial de la cadena de valor industrial y de la transición energética.

### **c. Misión, necesidades y objetivos de la Comisión de Instalaciones y Servicios**

La Comisión de Instalaciones y Servicios de Confemetal es un grupo de trabajo reducido formado por técnicos que pertenecen a las asociaciones miembro que defienden los intereses de las empresas del metal, creada en 2023, inactiva durante casi dos años y reactivada a finales del pasado ejercicio 2025.

El documento tiene la firma de las organizaciones empresariales representativas a través de sus aportaciones, puestas en consenso a partir de una serie de reuniones celebradas entre diciembre de 2025 y febrero de 2026. Adicionalmente, el listado parte de un primer bloque de aportaciones en la anterior etapa.

El tamaño empresarial al que antes hemos hecho referencia justifica la necesidad de abordar con urgencia la detección de los problemas y necesidades. Con ello, el objetivo final es facilitar e impulsar la actividad de estas empresas que componen el sector, eliminando unos obstáculos que actualmente comparten la mayoría de empresarios. El trabajo realizado concreta las prioridades marcadas para dirigirnos a las autoridades competentes en cada caso.

Las prioridades aquí recogidas están orientadas a impulsar la competitividad, liquidez y seguridad de un subsector del metal que es esencial dentro de la economía española.

## 1. RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES DE SERVICIO A LA INDUSTRIA EN CONVOCATORIAS DE AYUDAS

Enlazando con el concepto de “servindustria” que refleja la estrecha relación de las actividades de las instalaciones y los servicios del metal con la industria, trasladamos al **Ministerio de Industria** y las **Administraciones autonómicas y locales** correspondientes que se tenga en cuenta a las actividades de servicios del metal en convocatorias de ayudas industriales.

Aunque muchas instalaciones se ejecutan en el marco de obras de edificación, las empresas servindustriales se distinguen de las actividades típicas de construcción (albañilería, pintura, carpintería, etc.) porque su actividad está fuertemente regulada, especializada y ligada al cumplimiento de reglamentos de seguridad industrial.

Por ello, su clasificación estadística actual en el grupo de “construcción especializada” (CNAE) resulta desajustada respecto a su verdadera naturaleza de servicios industriales, dificultando que se les reconozca y trate en las políticas públicas como un componente estratégico de la industria del metal.

Esta situación lleva a la exclusión sistemática de este tipo de empresas que dan servicio a las empresas industriales, forman parte de su cadena de valor y/o ofrecen productos o servicios y a la vez manufacturan. En otros casos, como en el programa de ayudas de Programa de Impulso de la cadena de valor industrial<sup>4</sup>, se reconocen a aquellas actividades que dan soporte a la industria, sirva este de buen ejemplo.

Por ello, se exige a la Administración que tenga en cuenta el nuevo concepto de “servindustria” como apoyo a la cadena de valor industrial. Sin una reforma de la lista de códigos de actividad, pedimos que se incluyan a los CNAE actuales del sector en las convocatorias de ayudas, para permitirles invertir, ganar competitividad y seguir generando empleo de calidad, reconociendo su papel en la cadena de valor industrial

## 2. FORMACIÓN

### a. Escasez de profesionales cualificados

Las instalaciones y servicios del sector del Metal identifican claramente la escasez de profesionales cualificados y la falta de determinadas formaciones y cualificaciones profesionales como un problema de gran magnitud, que deriva de la dificultad para formar y acceder a personal con las cualificaciones requeridas.

Por consiguiente, resulta imprescindible articular una respuesta sectorial capaz de identificar y asegurar, en cantidad y calidad, el flujo de competencia profesional que requiere la producción y el desempeño de las empresas del metal, con toda su complejidad funcional y territorial.

Ante esta problemática, Confemetal publicó el *Mapa Sectorial del Metal en España*<sup>5</sup>, un trabajo de campo presentado en el Observatorio Industrial del Metal en 2020 con el propósito de conocer la realidad de sector del metal en las diferentes provincias, y en el año 2022 se

---

<sup>4</sup> Ayudas al Programa de Impulso de la cadena de valor industrial (CVI-SEPIDES). Ministerio de Industria y Turismo. <https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/CVI/Paginas/Index.aspx>

<sup>5</sup> Observatorio Industrial del Metal: Mapa sectorial del metal en España <https://confemetal.es/otros/observatorio-metal-mapa-sectorial-del-metal-en-espana/gmx-niv91-con7848.htm>

elaboró el *Estudio de necesidades de competencia y aprendizaje en el sector del Metal*<sup>6</sup>, presentado en el mismo escenario.

Estos documentos de trabajo detectaron carencias estructurales en la cualificación profesional, condicionadas por la alta exigencia de certificación, la escasez de talento, el elevado coste formativo y la falta de planificación coordinada entre agentes. La competitividad del sector requiere personal altamente cualificado y adaptable, así como una vinculación efectiva entre el sistema educativo y las empresas para ajustar la formación a la realidad productiva.

Por ello, consideramos necesario modernizar la Formación Profesional, potenciar la participación femenina en ámbitos tecnológicos y fomentar la actualización continua de competencias. En caso contrario, se resentirán la tecnificación, la productividad y la sostenibilidad del modelo laboral y social de nuestro sector en su conjunto y de los servicios del metal en particular.

Por todo lo anterior **sería conveniente impulsar las siguientes acciones desde el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes** en colaboración con otros Ministerios:

- Promover todas las vías de acceso a las habilitaciones profesionales —formación profesional, certificados de profesionalidad, acreditación de la experiencia y certificación de personas—, así como el desarrollo y actualización de las correspondientes cualificaciones profesionales.
- Adoptar medidas específicas para monitorizar las necesidades de capacidades y atraer talento a la UE, incluyendo, entre otras, una futura iniciativa sobre reconocimiento de cualificaciones de nacionales de terceros países. La promoción de la migración legal (incluida la contratación en origen) no bastará por sí sola para corregir la escasez de capacidades, si bien puede constituir un instrumento relevante dentro de una estrategia más amplia.
- Paralelamente, articular programas de acompañamiento para las personas extranjeras regularizadas, mediante itinerarios de formación dual, que faciliten su arraigo y su incorporación laboral en las empresas instaladoras de conformidad con los estándares formativos reglados exigibles.
- Reducir las barreras de entrada a la formación, evitando que requisitos ajenos a la normativa básica de acceso (como la obligación de disponer de planes de igualdad o la acreditación de normas ISO en materia de calidad y medio ambiente) se conviertan en cargas administrativas desproporcionadas para las empresas.
- Incluir la profesión de instalador, en sus distintas especialidades (calefacción, climatización, gas, protección contra incendios, electricidad, entre otras), en el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura<sup>7</sup>, cuya incorporación en la zona geográfica correspondiente permitiría a los empleadores tramitar autorizaciones de residencia y trabajo en favor de trabajadores extranjeros para cubrir vacantes con más facilidad.

---

<sup>6</sup> Observatorio Industrial del Metal: Estudio de necesidades de competencia y aprendizaje en el sector del Metal

[https://www.fmfce.com/documentos/Necesidades\\_competencias\\_fmf\\_confemetal.pdf](https://www.fmfce.com/documentos/Necesidades_competencias_fmf_confemetal.pdf)

<sup>7</sup> Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. Artículo 65.1.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-7703>

- Prestar un apoyo adecuado a las empresas, en particular a las pymes, en la identificación de sus necesidades de cualificación y en el diseño y ejecución de planes de formación ajustados a las demandas efectivas del mercado de trabajo.
- Implementar los planes necesarios para eliminar el estigma asociado a la Formación Profesional y mejorar la percepción social de las profesiones vinculadas al sector de las instalaciones del metal. Resulta imprescindible reposicionar este ámbito como una opción profesional atractiva, mediante campañas de comunicación que pongan en valor la estabilidad del empleo, la competitividad salarial, las perspectivas de carrera y la aportación esencial del instalador en términos de empleabilidad, competencias y condiciones laborales, con programas específicos orientados a la población joven.

#### **b. Acceso de alumnos de FP dual a centros de trabajo y plataformas**

Aun existiendo contratos de FP dual, muchos alumnos no pueden acceder a obras y centros de trabajo porque las plataformas de coordinación de actividades empresariales y los grandes contratistas exigen una documentación de prevención de riesgos laborales (PRL) equiparable a la de cualquier trabajador, sin reconocer ni canalizar adecuadamente la formación preventiva ya impartida por los centros educativos.

Esta situación genera un bloqueo de facto del acceso a entornos reales, desincentiva a las empresas a incorporar alumnado dual y frustra el objetivo de integrar talento cualificado en condiciones de seguridad jurídica y material, tal y como demandan las empresas del sector.

Como solución, proponemos que el **Ministerio de Educación** inste a los centros formativos a emitir un certificado formalizado y normalizado de la formación en PRL efectivamente cursada por el alumno —con indicación de contenidos, nivel y duración— antes de la incorporación del alumno al centro de trabajo con la finalidad de facilitar las prácticas; y que las plataformas de coordinación y los sistemas documentales de las obras lo admitan expresamente como documento válido.

De modo que las empresas no quedarían en un limbo jurídico sobre las obligaciones preventivas respecto del alumno en prácticas y facilitarían el aprendizaje real en obra bajo supervisión durante las prácticas.

### **3. AUSENCIAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES**

Podríamos definir el “absentismo” como la ausencia al puesto de trabajo, sea de manera justificada o no. El auge de la incapacidad temporal, especialmente en el caso de las contingencias comunes, es un elemento de creciente de presión sobre el sector del metal en su conjunto, también en los servicios.

El análisis es importante para valorar ya no solo el impacto económico que recae sobre las empresas —limitando la capacidad inversora y el margen financiero de las mismas— y la propia Administración, sino también la dificultad para organizar los recursos humanos en una actividad esencial.

A continuación, exponemos los datos objetivos y claves de absentismo por contingencias comunes (enfermedades o accidentes comunes) y contingencias profesionales (enfermedades o accidentes de trabajo) en el sector de las instalaciones y servicios del metal. Su fuente es el informe elaborado por Confemetal y la Asociación de Mutuas de Trabajo (AMAT), que mide la evolución de los accidentes y enfermedades comunes y laborales en el sector del metal (2021-

2024)<sup>8</sup> y fue presentado en el Observatorio Industrial del Metal de 2025 que organiza anualmente la Fundación del Metal para la Formación (FMF).

- La incidencia media (procesos por 1.000 trabajadores) de la IT por contingencias comunes en Instalaciones del Metal creció un 82,93% desde 2021 hasta 2024.
- La incidencia media de las contingencias profesionales es significativamente menor, con un aumento moderado del 7,67% en Instalaciones del Metal entre 2021 y 2024. Consolida un descenso progresivo en lo que va de siglo y muestra que la estrategia de prevención de riesgos laborales de las empresas es acertada.
- El coste nominal de las bajas por enfermedades comunes a cargo de las empresas instaladoras se ha duplicado desde 2021, pasando de 400 a 796 millones anuales en 2024.
- Por su parte, el coste nominal de las bajas por enfermedades profesionales a cargo de la empresa es más moderado, y aumenta de 81 a 144 millones de euros en el mismo periodo.
- El estudio detecta un patrón de trabajadores con un alto índice de absentismo, que acumulan repetidos procesos de Incapacidad Temporal con justificaciones poco claras y sobre lo que es muy difícil actuar desde el punto de vista de la empresa.

El absentismo se ha convertido en un problema estructural dentro del sector y de la economía española, tal y como ha expuesto una institución del calibre de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)<sup>9</sup>. Por una parte, supone un problema de costes laborales directos (pago de salarios durante bajas) e indirectos (sustituciones, errores productivos y menor calidad del servicio).

Por otro lado, obliga a contrataciones temporales sin retorno para el empleador, impactando la cuenta de resultados especialmente en sectores como el de servicios del metal donde la mano de obra cualificada es clave, y enfrenta a los empresarios sufrir puestos sin cubrir debido a la especialización y cualificación requerida en las actividades.

Reduce la eficiencia operativa al interrumpir procesos productivos y generar retrasos, al tiempo que empeora el clima laboral con sobrecargas constantes, mayor estrés, menor motivación y riesgo de más ausencias por estas sobrecargas en un entorno de baja moral y menor compromiso.

Confemetal comparte, de esta forma, la creciente preocupación de las empresas del sector de los servicios y las instalaciones del metal, especialmente debido a la preocupante evolución de las bajas derivadas de enfermedades y accidentes comunes, fuera del trabajo. Es una cuestión de Estado, que implica a la Administración, las empresas, los sindicatos y los trabajadores y debe tratarse desde una perspectiva crítica y acorde a la magnitud del problema.

---

<sup>8</sup> El absentismo laboral derivado de accidentes y enfermedades comunes y laborales en el sector del metal (2021-2024).

[https://www.fmfce.com/documentos/Absentismo%20laboral%20en%20el%20Sector%20del%20Metal%20\(2021-2024\)\\_FMF\\_CONFEMETAL.pdf](https://www.fmfce.com/documentos/Absentismo%20laboral%20en%20el%20Sector%20del%20Metal%20(2021-2024)_FMF_CONFEMETAL.pdf)

<sup>9</sup> AiREF: Evolución del gasto público. Incapacidad Temporal. [https://www.airef.es/wp-content/uploads/2026/02/SpendingReview-2022-2026-fase-2/SR2226F2\\_IT.pdf](https://www.airef.es/wp-content/uploads/2026/02/SpendingReview-2022-2026-fase-2/SR2226F2_IT.pdf)

#### 4. MOROSIDAD: aplicación real y práctica de la Ley de Morosidad

Es necesario que se cumplan realmente los plazos de pago establecidos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, más conocida como Ley de Morosidad. Casi todos los subsectores del metal y especialmente las instalaciones y servicios del metal destacan el incumplimiento extendido de los plazos de pago establecidos en la ley de morosidad como un grave problema.

Un escrupuloso cumplimiento de esta Ley “aliviaría”, sin lugar a dudas, la situación económica de pymes y micro empresas, reduciendo la necesidad de estas de acudir a las entidades de crédito en busca de fuentes de financiación.

La morosidad es un factor importante para mejorar la liquidez y dinámica del sector de las instalaciones y servicios del metal, y es que el aumento de la morosidad perjudica a la economía en general, generando gastos financieros que repercuten en las cuentas de resultado de las empresas.

En la actualidad es constatable que persiste la morosidad tanto pública como privada, por el constante incumplimiento de los plazos de pago contenidos en la normativa que lo regula. Es preciso establecer un control efectivo de los pagos de las Administraciones Públicas y algunas grandes empresas que imponen pagos dilatados a sus proveedores.

Existen deficiencias que implican plazos dilatados de pago, que podrían corregirse e impulsarse igualmente a través de la normativa nacional en materia de morosidad, principalmente en relación con:

- El imprescindible cumplimiento que las Administraciones Públicas Españolas deben de realizar a la hora de abonar las facturas a las empresas privadas, especialmente a las pymes.
- Limitar la tendencia de financiación a través del crédito otorgado por los proveedores en aquellas compañías que tienen por práctica habitual unos periodos medios de pago elevados.

Resulta imprescindible la implantación efectiva de las siguientes medidas para reducir la morosidad en las operaciones comerciales que ya han sido recogidas por la normativa española mediante la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas y que deberían ser puesta en práctica en el menor plazo posible:

- Adopción generalizada de la factura electrónica, ampliando la obligación de expedir y remitir facturas electrónicas a todos los empresarios y profesionales en sus relaciones comerciales.
- Seguimiento del Observatorio Estatal de la Morosidad Privada del **Ministerio de Industria y Pyme**, encargado de medir la evolución de los datos de pago y la promoción de buenas prácticas en este ámbito con el objetivo de impulsar la transparencia con respecto a los periodos de pago de las operaciones comerciales.
- Ligar el cumplimiento de los periodos de plazo exigidos en la normativa de Morosidad para acceder a subvenciones y ayudas públicas, o bien ser colaboradoras en su gestión.
- Obligación de que las grandes empresas indiquen en sus memorias anuales el periodo medio de pago a sus proveedores.

- Reforzar la normativa de contratación pública europea para garantizar que los adjudicatarios abonen en tiempo el precio pactado con los subcontratistas.

Por todo lo anterior se considera que las Administraciones Públicas estatales, autonómicas y locales, así como las grandes empresas deben cumplir estrictamente con los plazos de pago regulados por la normativa española en esta materia. En este sentido se considera que pueden resultar muy útiles las siguientes herramientas:

- La posibilidad de estudiar la inclusión a nivel nacional vía modificación legislativa y a nivel comunitario a través del nuevo reglamento europeo de morosidad de regular un régimen sancionador para las empresas y organismos públicos o privados que no cumplan la legislación en lo referente a los plazos de pago, con un procedimiento sencillo y económico de gestión, que facilite su uso a las empresas acreedoras, y cuyos resultados se publiciten en un registro nacional y europeo de sanciones por impagos.
- Aplicar un procedimiento más estricto de comprobación de pagos de los contratistas de las Administraciones Públicas a los suministradores y subcontratistas en los contratos del sector público.
- Con respecto a la existencia de determinados productos bancarios que se utilizan como herramientas de pago, se debería establecer que un coste financiero por la ejecución de un producto bancario en un plazo superior a 60 días, si no es asumido por la empresa contratista, debería ser considerado como impago, a efectos de la Directiva de Morosidad.

La propuesta de Reglamento presentada por la Comisión Europea<sup>10</sup>, cuya aprobación todavía no ha sido efectuada, aportaba algunos elementos de certidumbre tales como:

- Establecimiento de plazos de pago razonables (30 días).
- Se aplicará a las operaciones entre empresas y entre poderes públicos y empresas.
- Los contratistas presentarán a los poderes adjudicadores o entidades adjudicadoras. pruebas de que, en su caso, han pagado a sus subcontratistas directos.
- Obliga a intereses de demora automáticos y prohíbe la renuncia a los mismos.
- Compensación incrementada por cada transacción adeudada y pagada con retraso.
- Velar por el cumplimiento: autoridades de ejecución en los Estados Miembros y un observatorio europeo de la morosidad.
- Protección de las pymes a través de mecanismos de ejecución y recursos para asegurar el cumplimiento de la normativa.

Pero todavía existen una serie de elementos adicionales que desde esta Comisión de Instalaciones y Servicios consideramos que es necesario implementar:

---

<sup>10</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (COM(2023) 533 final) [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:52023PC0533\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:52023PC0533(01))

- Es muy importante escalonar los periodos de aplicación para que aquellas empresas y entidades públicas de mayor dimensión pongan primero en circulación la deuda latente que permita a las pymes a su vez atender los pagos.
- Sería bueno fijar una compensación por costes de recuperación: Posibilidad de incrementarse en un porcentaje en función de la cantidad adeudada y los intereses devengados.

## 5. INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO DEL IVA-IGIC

El artículo 84.2 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido establece las excepciones a la regla general que considera sujeto pasivo a quien realiza la entrega o presta el servicio. Algunos de estos supuestos se introdujeron con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, para reforzar la lucha contra el fraude fiscal.

Aunque esta medida persigue un objetivo legítimo, está generando graves problemas de tesorería a determinadas empresas del sector metal. Bajo esta premisa, Confemetal ya ha trasladado esta situación a la Dirección General de Tributos del **Ministerio de Hacienda**, cuyo problema y solución se plantea también en el caso del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Muchas empresas, en su actividad diaria, adquieren materiales o servicios fuera del ámbito de las ejecuciones de obra, soportando el IVA o IGIC conforme a la regla general. Sin embargo, cuando actúan como vendedoras o prestadoras de servicios dentro de dichas ejecuciones, no repercuten el impuesto por aplicación de la inversión del sujeto pasivo.

En particular, los fabricantes e instaladores de estructuras metálicas —más de 8.000 en España según el Directorio Central de Empresas (DIRCE)— deben comprar materias primas y suministros con antelación para cumplir plazos de entrega (acero, pinturas, energía, etc.), soportando el IVA o IGIC correspondiente. A veces, deben además sufragar el almacenaje en instalaciones de terceros, generando más cuotas de IVA soportado.

Sin embargo, las ventas posteriores de estructuras metálicas en obras de construcción no incluyen IVA, por lo que no se produce compensación inmediata. Como resultado, el impuesto soportado se acumula íntegramente como saldo a devolver en el modelo 303. Estas empresas presentan liquidaciones mensuales con resultado favorable, convirtiéndose en acreedoras estructurales frente a la Administración Tributaria.

La situación se agrava por el tiempo que transcurre entre la compra y la venta, y por los **plazos medios de devolución de la Agencia Tributaria, que en muchos casos superan los 100 días**.

En la práctica, las empresas adelantan el impuesto a sus proveedores, actuando como financiadoras del Estado hasta que reciben la devolución del IVA o IGIC. Estos saldos pendientes se comportan como cuentas por cobrar a largo plazo, obligándolas a cubrir los desfases de tesorería con recursos propios o financiación bancaria, con el consiguiente coste financiero.

El actual sistema de devoluciones supone una carga importante para las empresas del primer eslabón de la cadena de valor en construcción y para las exportadoras. Cabe cuestionar si esta aplicación respeta el principio de neutralidad del IVA recogido por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, dado que penaliza a determinados sectores frente a otros. Además, el IVA grava el consumo final, por lo que no debería suponer un coste económico para quienes desarrollan una actividad empresarial.

Para mitigar estos perjuicios, Confemetal plantea las siguientes medidas:

- Que la Hacienda Pública verifique y efectúe las devoluciones del IVA en un plazo máximo de 60 días, equiparándolo al que rige en los pagos entre particulares y con la propia administración.
- Que las liquidaciones con resultado a devolver sean reconocidas como documentos de pago endosables y descontables en entidades financieras. La tasa de descuento sería asumida por el administrado durante los primeros 60 días y, transcurrido este plazo, por la Administración Tributaria.

El actual procedimiento de devolución del IVA limita la capacidad de las empresas para atender pagos corrientes y financiarse, afectando a su inversión y estabilidad, especialmente en las PYMES industriales intensivas en materias primas. Esta situación genera tensiones de liquidez en los pagos a proveedores y nóminas, incrementando los costes financieros y reduciendo la competitividad del sector.

En definitiva, los saldos frente a la Administración suponen un coste financiero y de oportunidad equivalente al rendimiento que esos fondos generarían en el proceso productivo. Por ello, solicitamos que se agilicen las devoluciones en un plazo máximo de 60 días y que los documentos de liquidación del IVA se consideren títulos negociables y endosables.

## 6. INTRUSISMO PROFESIONAL

El intrusismo laboral es uno de los principales problemas a los que debe enfrentarse constantemente el sector de las instalaciones del Metal. Con la llegada de la crisis económica, estas prácticas aumentaron en España a niveles desorbitados, ya que los usuarios preferían pagar menos a contar con garantías de calidad y seguridad.

Las consecuencias del contexto económico en el que nos encontramos actualmente también han afectado, sin duda, a muchos sectores españoles, como el de las instalaciones. En estos momentos de recesión para muchas familias, el intrusismo laboral que experimenta esta profesión es uno de los obstáculos más difíciles de sobrepasar.

El sector percibe en los últimos años un incremento del intrusismo que provoca incluso que los propios fabricantes comercialicen con el usuario final o que los distribuidores se presenten directamente en la vivienda, desempeñando funciones que no le corresponden. Sin embargo, el principal problema existe cuando personas con escasos conocimientos en el asunto se encargan de realizar tareas que deberían ser abordadas por técnicos especializados.

Además de representar un inconveniente para el gremio de instaladores, el intrusismo supone también un peligro para la persona que, sin título o ninguna cualificación profesional, se encarga de solucionar pequeñas averías en la vivienda, en materia de electricidad, calefacción, climatización, gas, protección contra incendios, electricidad, etc.)

En concreto, mostramos gran preocupación por el intrusismo permitido por la Administración en relación a la normativa medioambiental recogida en el **Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos**, una normativa que actualmente solo se está cumpliendo en las regiones de Cataluña y Comunidad de Madrid.

Los titulares de instalaciones ejercen un control, vía registros de fugas, servicios certificados y reporte de emisiones. Únicamente los profesionales certificados dentro de empresas

habilitadas deberían manipular gases, controlar fugas o recuperar refrigerantes. No obstante, existe una dejación de funciones por parte de las Comunidades Autónomas, que lleva a vigilar únicamente esta ley en Cataluña y Madrid, según mencionamos, por el **Ministerio de Industria**.

Supone un grave problema al no vigilar que los profesionales instaladores cuenten con la certificación requerida y los requisitos técnicos mínimos para realizar dicha actividad.

Resulta imprescindible que los Ministerios, CCAA y corporaciones locales se involucren en esta materia, y procedan a la adopción de medidas destinadas a evitar las prácticas intrusivas en nuestro país, empezando por el propio control de la normativa para favorecer una reducción del intrusismo, donde debe primar la certificación de las formaciones adquiridas y el cumplimiento de las exigencias técnicas.

Al mismo tiempo, se insta a la Administración Central a promover e impulsar la educación ciudadana en materia de seguridad industrial, un factor clave para la reducción e incluso la erradicación del intrusismo laboral en España.

## **7. UNIDAD DE MERCADO**

### **a. Unificación de criterios para el Registro Integrado Industrial (RII)**

Es necesario unificar criterios para que el Registro Integrado Industrial (RII) facilite la movilidad laboral de las empresas a otras Comunidades Autónomas y garantice la seguridad de los usuarios o clientes finales, aumentando la actividad de las empresas instaladoras. Por ello, nos dirigimos al **Ministerio de Industria** con las siguientes peticiones:

- Las inscripciones en RII se llevan a cabo a través de las Comunidades Autónomas. No es posible darse de alta a título individual en el RII. Cualquier empresa o industria que quiera figurar en el RII debe ponerse en contacto con el organismo competente de su Comunidad Autónoma, lo que implica cargas administrativas para las pymes.
- Cumplimiento de los mantenimientos en las instalaciones de seguridad industrial, en aras de la seguridad.

### **b. Impulso de normativas de revisiones en hogares**

Consideramos necesario dar un impulso de una regulación en aquellas instalaciones que carecen de controles periódicos en su normativa, como las **instalaciones domésticas de baja tensión**, garantizando un cumplimiento mínimo similar a las instalaciones de gas y calefacción.

Contribuiría a reducir los accidentes en hogares e impulsaría la actividad de las empresas de los servicios del metal como garantes de la seguridad en un escenario de progresiva electrificación de los propios hogares por la descarbonización de la economía. Según el informe de **Víctimas de incendios en España 2024**, elaborado por Fundación MAPFRE y la Asociación Profesional de Técnicos de Bomberos (APTB), la electricidad es la primera causa de los incendios mortales en viviendas.

De forma paralela, solicitamos a las CCAA que retomen el envío de las comunicaciones avisando del vencimiento de la revisión periódica de las instalaciones existentes.

### **c. Homologación de acreditaciones con países vecinos**

Nos dirigimos al **Ministerio de Educación** con el objetivo de simplificar los trámites a los que se ven obligadas las empresas instaladoras, facilitando la actividad de estas cuando salen del territorio nacional y actúan en los países comunitarios vecinos, Portugal y Francia.

- Solicitamos una explicación a modo de guía sobre los procesos de acreditación de homologaciones como instalador o ingeniero en los países comunitarios, principalmente Portugal y Francia por su cercanía e importancia en la actividad del sector, para aligerar un trámite que en algunos casos se demora hasta ocho meses.
- En relación con lo anterior, reconocer en los países destino la firma de instaladores e ingenieros españoles en certificados y proyectos de instalaciones realizadas en la UE. En caso contrario, las empresas españolas estarían obligadas siempre a contratar en destino, aun contando con personal suficiente y cualificado para esos trabajos, con el consiguiente incremento de gastos laborales.

### **d. Traslado de residuos de amianto y otros materiales**

Por el presente documento también queremos dejar constancia de la problemática existente respecto al traslado de amianto y otros residuos a gestores autorizados entre regiones, debido a la aplicación del principio de autosuficiencia en normativas autonómicas como la Ley 3/2023 de Economía Circular de Andalucía, que prohíbe la entrada de residuos peligrosos (incluido el amianto) desde otras comunidades para su vertido en vertederos locales, salvo excepciones motivadas por solidaridad interterritorial.

Las Notificaciones de Traslado (NT) vigentes desde Canarias hacia Andalucía expiran en marzo de 2026, sin posibilidad de prórroga regulada, agravándose el problema por regulaciones similares en preparación en País Vasco, Galicia y Cataluña. Aunque es un problema territorializado que afecta especialmente a Canarias, su evolución puede llegar a tener efectos a nivel nacional.

La Comisión entiende que la solución deberá darse soluciones internas o acuerdos entre autonomías.

## **8. VIGILANCIA DE MERCADO: LIMITACIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL**

En el actual escenario del sector de instalaciones y servicios del metal cobra gran relevancia para las empresas la articulación eficaz de mecanismos de vigilancia de mercado y limitación de la competencia desleal de operadores ilegales. Resulta importante sensibilizar sobre la comercialización de productos y servicios inseguros, que provocan un perjuicio a la economía y a los consumidores y suponen una competencia desleal al incumplir con los requerimientos mínimos establecidos por el Organismo de Normalización, UNE.

Además, las actuaciones al margen de la actividad regulada suponen un importante riesgo en materia medioambiental, al quedarse fuera de control el tratamiento que se le dé a los residuos generados que en muchos casos son nocivos para el medio ambiente. Cualquier empresa habilitada tiene contratado un gestor de residuos y está sometida a un riguroso control de los residuos que genera, algo que evidentemente no sucede con los ilegales.

Un caso concreto atañe a las estructuras metálicas y los Marcados CE, donde se detectan proyectos con fabricantes de Estructuras Metálicas que no cuentan con el correspondiente Marcado CE (normativa EN 1090). El Marcado CE de estructuras metálicas es de obligado

cumplimiento en Europa desde 01/07/2014 para todos los fabricantes de estructuras metálicas de acero y/o aluminio destinadas a la construcción que tengan capacidad portante, sean definitivas y estén realizadas en un taller.

El mercado CE tiene una doble finalidad. Por una parte, su objetivo es garantizar la seguridad y fiabilidad de los productos que se comercializan dentro de la Unión Europea. Y, por otra, facilitar la libre circulación de los mismos en el territorio de la Unión. Para ello, el mercado CE recoge y unifica los requisitos técnicos que todos los estados miembros tienen establecidos para las distintas categorías de producto. De esta forma, el sello CE garantiza que el producto en cuestión cumple con la reglamentación y requisitos de seguridad de todos los países de la Unión y puede ser comercializado y utilizado con garantías en todos ellos.

La norma UNE 1090 es una norma específica que afecta a los fabricantes de estructuras metálicas que desean comercializar e introducir sus productos en la Unión Europea, que garantiza la calidad de fabricación y la seguridad de los productos. Para ello deben emitir una declaración de cumplimiento de la norma UNE-EN 1090-1: DECLARACIÓN DE PRESTACIONES en cada uno de los proyectos en los que se trabaja.

Activamente, se prevé comunicar a Ayuntamientos, Diputaciones, Colegios de Ingenieros/Arquitectos/Aparejadores, etc., la obligatoriedad de exigir dicho Certificado CE a todos los fabricantes de esturas metálicas que participen en los proyectos y que NO se entreguen las Actas Final de Obra si no se poseen dichos certificados de Mercado CE.

El objetivo del Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos, es mejorar el funcionamiento del mercado interior mediante el fortalecimiento de la vigilancia del mercado, para asegurar que los productos que se pongan en el mercado sean conformes a la legislación que les es aplicable y contribuir así a aumentar la confianza de los consumidores.

El Observatorio de Vigilancia de Mercado de la Asociación Española de Normalización, UNE, publicó al inicio de 2025 su Informe Anual 2024<sup>11</sup> de vigilancia de mercado, que tiene por objeto dar una visión de la situación actual en España en materia de vigilancia de mercado en los diversos ámbitos llevada a cabo en las campañas realizadas por las autoridades competentes de las administraciones públicas y las actuaciones realizadas por algunas asociaciones sectoriales

El informe destaca que el 96,6% de las 580.297 partidas de productos industriales inspeccionadas en 2023 cumplieron con la normativa, reflejando un alto nivel de conformidad general en el mercado. Sin embargo, subraya la necesidad urgente de intensificar controles en *marketplaces* online, donde se concentran la mayoría de productos inseguros o defectuosos. Además, analiza novedades regulatorias como el nuevo Reglamento de Seguridad General de Productos (RSGP) y la Directiva sobre productos defectuosos, promoviendo mayor colaboración público-privada para proteger consumidores y fomentar competencia leal.

## **9. INTEROPERABILIDAD DE PLATAFORMAS CAE**

Las empresas instaladoras que operan como subcontratistas en obras de edificación e infraestructuras se enfrentan a problemas de sobrecostes administrativos y pérdida de eficiencia por gestiones documentales provocado por la carencia de una plataforma CAE unificada.

---

<sup>11</sup> [https://www.une.org/normalizacion\\_documentos/Informe\\_2024\\_OVM.pdf](https://www.une.org/normalizacion_documentos/Informe_2024_OVM.pdf)

Cada empresa constructora exige el uso de una CAE propia, no interoperable, que obliga a cargar repetidamente la misma documentación, ampliando el riesgo de errores documentales y suponiendo una pérdida de productividad latente.

Con el objetivo de mejorar la eficiencia, trazabilidad y control, planteamos al **Ministerio de Trabajo**, que es el competente de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales que regulan las plataformas de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), las siguientes propuestas para tener un sistema conjunto:

- Reconocer el principio de cara única documental, con el objetivo de que la empresa instaladora cargue una única vez los documentos obligatorios y pueda ser reutilizable en todas las obras y constructoras que participen en el sistema.
- Establecer unos estándares técnicos comunes mínimos de interoperabilidad e interconectar las plataformas CAE ya existentes.
- Crear un modelo de “ventanilla única documental” sectorial para evitar duplicidades, en el que el instalador disponga de un repositorio documental validado; y en el que la constructoras puedan consultar y verificar la documentación.

## **10. GARANTÍAS DE OBRA Y RETENCIONES**

En la misma línea que el punto anterior, las empresas instaladoras que actúan en el sector de la construcción, identifican un problema con la doble garantía que exigen algunas constructoras: además de exigir el aval o seguro de caución previo al inicio de la obra, muchas constructoras aplican retenciones adicionales (normalmente del 5%) a cada certificación.

Estas compañías instaladoras enfrentan problemas de tesorería al desviar el riesgo financiero de las operaciones hacia la cadena inferior de la cadena de valor. Por ello, planteamos una propuesta para ajustar estos requerimientos:

- Solicitar que el aval o seguro de caución depositado cubra íntegramente la garantía de obra, suprimiendo la práctica sistemática de retenciones mensuales cuando dicho aval esté vigente.
- En obras en curso, que las retenciones acumuladas sean objeto de compensación inmediata con el aval o seguro de caución inicial para unificar toda la garantía en un único instrumento financiero.

De esta forma, las constructoras mantendrán las garantías a la par que se consigue ordenar y racionalizar el sistema, alineándolo con los principios de buen gobierno contractual, equilibrio financiero en la cadena de valor y las recomendaciones de contratación responsable en obra pública.

## **11. REGULACIÓN DE LAS EMPRESAS DE FONTANERÍA A NIVEL NACIONAL**

El agua es un bien escaso y necesario en la vida, resulta necesario subrayar que la instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de agua destinados al consumo humano se encuadra de manera inequívoca entre las actividades que afectan a la salud pública. Por tanto, la exigencia de un régimen de habilitación profesional para las actividades de fontanería no solo es conforme al principio de necesidad, sino que constituye el mecanismo más adecuado y proporcional para garantizar la seguridad de las instalaciones.

La falta de cualificación profesional puede comprometer la calidad del agua, la salubridad de los edificios y la integridad de otras instalaciones de seguridad industrial. Por ello, la intervención de instaladores habilitados es una garantía esencial que debe incorporarse al marco reglamentario nacional.

Dirigiéndonos al **Ministerio de Sanidad** (competente en el Real Decreto 3/2023), al **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, DG de Agenda Urbana y Arquitectura (competente en el Código Técnico de la Edificación) y al **Ministerio de Industria y Turismo** (competente en el Registro Integrado Industrial), consideramos lo siguiente:

En la medida en la que el Real Decreto 3/2023 establece la obligatoriedad de que las instalaciones interiores de agua se encuentren debidamente mantenidas por empresas instaladoras en los términos que establece el Código Técnico de la Edificación, para garantizar la calidad del agua en los puntos de consumo, entendemos que el citado Código Técnico debería establecer las condiciones que debe reunir esta empresa y que el listado a nivel nacional quede publicado en el registro integrado industrial.

Las empresas instaladoras de fontanería no disponen regulación a nivel nacional, aunque en algunas de las Comunidades Autónomas sí que existe cierta reglamentación.

Se solicita la regulación de la empresa habilitada de fontanería al igual que existe en otras actividades de seguridad industrial como refrigeración, gas, electricidad, productos petrolíferos líquidos, o por eficiencia en el caso de las instalaciones térmicas.

Para ello, se solicita que la empresa instaladora de fontanería debe estar legalmente constituida, y dada de alta en la seguridad social, disponer de materiales y herramientas para su actividad, un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones y personal formado y cualificado, por cualquiera de las vías existentes en legislación, así como incluyendo disposiciones transitorias y adicionales para aquellas personas que dispusieron de habilitación de fontanero con carácter nacional o disponen a día de hoy en alguna Comunidad Autónoma.

*Documento elaborado por los servicios técnicos de Confemetal, en el seno de la Comisión de Instalaciones y Servicios, entre diciembre de 2025 y febrero de 2026.*

*El contenido de este borrador podrá ser modificado total o parcialmente antes de su publicación final.*